



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COMISIÓN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

CARTA No. 013-2016-CEA-MPC



Sicuaní, 20 de octubre de 2016

Señor(a)

CARLOS ROMERO LIZARRAGA.
EMPRESA DE TRANSPORTE ROMELIZA SAC.

DIRECCIÓN: JR. MOQUEGUA No. 360 –SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA

ASUNTO: ABSOLUCIÓN DE RECURSO IMPUGNACIÓN

Ref. Convocatoria Pública No. 001-2016-CEA/MPC. Arrendamiento de Counters en el Nuevo Terminal.

EXP. No. 15555 de fecha 18 de Octubre del 2016

De mi Consideración:

Por intermedio de la presente Carta Notarial, a nombre de la Comisión Especial de la Convocatoria Pública No. 001-2016-CEA/MPC. Arrendamiento de Counters en el Nuevo Terminal, no dirigimos en atención a su Reconsideración (Recurso Impugnación) al Proceso de Subasta Pública del presente, debemos indicarle lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión designada mediante Resolución ha cumplido con las labores encomendadas, amparándonos con nuestra Base Legal incluida en las Bases Integradas y otros.

- a) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- e) Ley No. 30201 Ley del Inquilinato.
- f) Reglamento de la Ley N° 29151.
- g) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- h) Resolución Directoral No. 499-2015-GR-CUSCO-DRTCC
- i) Acuerdo de Concejo No. 034- 2016-CM-MPC
- j) Código Civil en lo que corresponda.
- k) Resolución Gerencial No. 225-2016-GAF-MPC

SEGUNDO En su fundamentación, del Recurso de Reconsideración, manifiesta la presentación del Formulario No. 04 **NO HA SIDO** debidamente Notariado, además declara de haber sufrido la sustracción de sus documentos, y también aduce que el Notario de la Provincia no prestaba sus servicios, y han tenido que recurrir la Notario del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COMISIÓN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Distrito de Marangani y solicita se reconsidere la Incorporación del formulario antes mencionado y otros.

TERCERO.- Conforme a la evaluación del Recurso se encuentra dentro del plazo Legal establecido en las Bases, (Recurso Impugnación 18 y 19/10/16), y es necesario contestar por escrito el presente Recurso Impugnatorio (**Ley Procedimientos Administrativo General No. 27444**), según lo peticionado por el recurrente.

CUARTO.- Que, de conformidad al **Artículo 208 de la Ley de Procedimientos Administrativos General No. 27444**, sobre el Recurso de reconsideración, “Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por **órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba** (...)”.

QUINTO.- Debemos ponerle en conocimiento, que la Comisión ha evaluado su petición, y además las pruebas que acompaña, llegando a la Conclusión, que la regularización de los documentos exigidos **NO** se encuentra contemplado dentro de las Bases Integradas, además, el día 17 de octubre de 2016, se realizó el acto de presentación de documentos requeridos y la Subasta Pública, **NO** habiendo otro día establecido para regularizar documentos dejados de presentar en su oportunidad, además de la Nueva Prueba que adjunta es el Certificado de Denuncia Policial, el cual es admitido dicha prueba.

SEXTO.- Por estas consideraciones se DECLARA IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnatorio de Reconsideración, presentado por el Sr. Carlos Romero Lizarraga representante de la Empresa de Transportes Romeliza SAC, por las consideraciones expuestas en la presente Carta Notarial.

Aprovechamos, para expresarle nuestra estima y deferencia personal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CANCHIS

C.R.C. Justino Escalante Puma
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ARRENDAMIENTO